



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4324 /2021

VISTO:

Ley Nacional N° 27.159.
La Ordenanza Municipal N° 3962/19.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 3962/19 adhiere a la Ley Nacional N° 27.159 Muerte Súbita. Sistema de Prevención Integral.

Que un Desfibrilador externo automático —DEA— es un dispositivo electrónico portátil con capacidad para diagnosticar fibrilación ventricular o taquicardia ventricular, y en su caso, emitir la señal de alerta para la aplicación de una descarga eléctrica que restablezca el ritmo cardíaco normal.

Que muerte súbita es la parada cardíaca que se produce de forma inesperada y repentina en personas que aparentemente tienen un buen estado de salud. Concluye con el fallecimiento del paciente si no recibe asistencia médica inmediata. Más del 70% de los PCS ocurren en la vía pública o en el domicilio, en personas con o sin enfermedad cardíaca de manera imprevista.

Que un Desfibrilador Externo Automático es un equipo de uso médico, electrónico, capaz de registrar la actividad eléctrica del corazón y emitir una o varias descargas eléctricas ante la detección de un paro o alteración en el ritmo cardíaco.

Que en la actualidad no existe un registro o mapa de los lugares donde se encuentran ubicados estos dispositivos de emergencia- DEA-.

Que es relevante saber la ubicación de estos dispositivos pues ante un evento súbito puede salvar una vida: a) Resucitación cardiopulmonar (RCP): maniobras que se llevan a cabo sobre una persona en caso de detención de la circulación de su sangre y que están destinadas a la oxigenación inmediata de los órganos vitales; b) Desfibrilación: maniobras de RCP a las que se le incluye un desfibrilador externo automático DEA.

Que la ubicación de estos dispositivos en la ciudad son relevantes ante cualquier evento inesperado y podría salvar vidas.

Que la incorporación de mapas con la ubicación más cercana de un DEA facilitaría la acción en los momentos que sea necesario.

Que este Concejo Deliberante está facultado para dictar normativas que garanticen información a los vecinos logrando fácil acceso a dispositivos de emergencias.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del área que corresponda, proceda a la realización de un mapa de la ciudad donde se establezcan los lugares donde están ubicados todos los dispositivos de emergencia DEA, el que deberá actualizarse anualmente.

Artículo 2°.- ESTABLECER que mapa deberá ser publicado y difundido en todas las redes oficiales del Municipio de Río Grande y otros espacios públicos de la ciudad.

Artículo 3°.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el art. 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2021.

Mv/FR